ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°0035 -2025-MDC

Colcabamba, 12 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2025, de fecha 12 de junio de 2025; Informe N°067-2025-GM/MDC, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°088-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°141-2025-GDIS/MDC, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el (e) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°068-2025-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; Informe N°001-2025-MNGH-DPS/MDC, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Unidad de División y Promoción de Salud, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el artículo 20° inciso3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

Que, el artículo 84° del Citado Texto Legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales; entre otras, facilitar y participar en los espacios de concentración y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como el apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en l preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, mediante el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504 establece que el sistema nacional de salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 616° establece que el sistema nacional de salud se encuentra conformada por el ministerio de salud como ente rector , los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el concejo nacional de salud, los concejos regionales de salud, los consejos provinciales de salud y los comités distritales de salud.

Que, mediante Informe N°001-2025-MNGH-DPS/MDC, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Sra. Miriam Gutiérrez Huaripata - Promotor de Salud, solicitando la actualización de la ordenanza municipal del comité distrital de salud.

Que, mediante Informe N°068-2025-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva - Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; reitera la solicitud de actualización de la ordenanza Municipal del Comité de Salud.

Que, mediante Informe N°141-2025-GDIS/MDC, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila – Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, reitera la solicitud de Promoción en Educación Salud y Cultura.

Que, mediante Informe Legal N°088-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote – Gerente de Asesoría Jurídica, procede aprobar la actualización de la ordenanza municipal N°007-2022-MDC/CM, encargándose dicha actividad a la Municipalidad Distrital de Colcabamba y a la Micro Red de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°067-2025-GM/MDC, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega – Gerente Municipal solicita agendar a sesión de concejo la actualización de la Ordenanza Municipal N°007-2022-MDC/CM.

Que, consta en el Acta N° 011-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por unanimidad emitir la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA O RECONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinario N° 011-2025, de fecha 12 de junio de 2025, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Colcabamba, instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Promoción en Educación Salud y Cultura; así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba http://municolcabamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL
V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
V°B° GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
V°B° SUB GERENCIA DE PROMOCION EN EDUCACION, SALUD Y CULTURA
V°B° DIVISION DE LA SALUD

CC//.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
SGPESC
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216